

RESOLUCIÓN No. 2 4 2 2 DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2374 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE  
ARAUCA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006, el Artículo 2° de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 2374 de 13 de septiembre de 2019, la cual quedó en firme y ejecutoriada el día 17 de septiembre de 2019, la Dirección Regional Arauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, modificó la Resolución No. 3350 de 19 de diciembre de 2018, por la cual se otorgó Licencia de funcionamiento Bienal a la Entidad Sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO – APOYAR, identificada con NIT No. 834.001.100-9.

Que la Resolución 2374 de 2019 modificó el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 3350 de 2018, el cual quedó así:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal** a La Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, R.U.T N° 834.001.100-9, con domicilio administrativo ubicado en la carrera 6 N° 19 – 16 Barrio Las Américas del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, igualmente a los inmuebles ubicado en la Calle 28 # 17 -18 Barrio Modelo del municipio de Saravena y en la carrera 21 A # 18-26 Barrio Morichal en el municipio de Tame, para desarrollar la atención en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para población objetivo DISCAPACIDAD de: 1.-Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. 2.-Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. 3.-Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. 4.- Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y*

*niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, por el término de dos años contados a partir de su expedición, conforme lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF V.6 del 2018*

Que se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución 2374 de 2019, puesto que la población objeto de atención allí mencionada, no corresponde con la indicada en el Lineamiento Modelo de Atención vigente para la época del otorgamiento de la Licencia.

Que aunado a lo anterior, el Proyecto de Atención Institucional (PAI) aprobado en su población objeto de atención, corresponde a los parámetros fijados en el Lineamiento Técnico del Modelo ICBF V.5 del 2017.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 señala:

*“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el ICBF Regional Arauca modificará el artículo 1° de la Resolución No. 2374 de 2019, respecto de la población objeto de atención.

Que con la expedición del presente acto, no se modificará el sentido material de la decisión de otorgar la Renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal, mediante resolución No. 3350 de 2018.

En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 2374 de 2019, el cual quedará así:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal** a La Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, R.U.T N° 834.001.100-9, con domicilio administrativo ubicado en la carrera 6 N° 19 – 16 Barrio Las Américas del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, igualmente a los inmuebles ubicados en la Calle 28 # 17 -18 Barrio Modelo del municipio de Saravena y en la carrera 21 A # 18-26 Barrio Morichal en el municipio de Tame, para*

*desarrollar la atención en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para población objetivo DISCAPACIDAD de: - Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad. - Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad. - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, por el termino de dos (2) años contados a partir de su expedición.*


**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá ser publicada la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dada en Arauca (Arauca), a los 19 días del mes de septiembre de 2019

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



**ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO**  
Directora  
ICBF Regional Arauca

Revisó y Aprobó: Maria Lola Hernandez – Coordinadora Grupo Jurídico (e)  
Proyectó: Adriana M. Guerra J – Apoyo Grupo Jurídico

32200

### NOTIFICACION PERSONAL

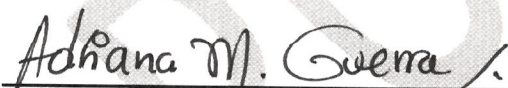
En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2019, se hace presente el Señor **PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA**, identificado con C.C. N.º 17.589.424 expedida en Arauca (Arauca), quien funge como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución No. **2422 de 2019**, "por medio del cual *Se modifica la Resolución No. 2374 de 13 de septiembre de 2019.*"

Así mismo, se le hizo entrega de una copia de la citada resolución de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2019, con sus respectivos folios según como reposa en el original del proceso.

Se le informa al notificado, que contra la presente Resolución procede Recurso de reposición según lo establecido en la ley 1437 de 2011; a lo cual manifiesta que renuncia al recurso de reposición de la resolución en referencia.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.



**ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES**  
Profesional Grupo Jurídico  
Regional Arauca -ICBF-  
Notificador.



**PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA**  
C.C N° 17.589.424 de Arauca (Arauca).  
Representante Legal  
Notificado


32200

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora (e) del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 2422** de diecinueve (19) de septiembre de 2019 "*por medio del cual se modifica la Resolución No. 2374 de 13 de septiembre de 2019*", se notificó personalmente al Señor **PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA**, identificado con C.C. N.º 17.589.424 expedida en Arauca (Arauca), quien funge como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, el día veinte (20) de septiembre de 2019, quien manifestó y dejó constancia expresa de no interponer recurso contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. **2422 de 2019**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintitrés (23) de septiembre del año 2019, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, el a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2019.



**MARIA LOLA HERNANDEZ CALDERÓN**  
Coordinadora Grupo Jurídico (e)  
Regional Arauca.

Proyectó: Adriana M. Guerra J.  
Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.